



S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

ÁREA DE DESARROLLO RURAL, TURISMO Y SOSTENIBILIDAD

<i>Convocatoria de subvenciones para el fomento del autoempleo y emprendimiento colectivo de jóvenes, dirigidas a afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población. Bases Reto Cooperativas.....</i>	<i>83</i>
<i>Convocatoria de subvenciones a empresas para la contratación de jóvenes, dirigidas a afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población. Bases Reto Contratación.....</i>	<i>84</i>
<i>Convocatoria de subvenciones destinadas a fomentar la creación de empleo autónomo entre los jóvenes, dirigidas a afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población. Bases Reto Emprende.....</i>	<i>85</i>

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

<i>Bases reguladoras de la convocatoria para la provisión como personal funcionario interino de una plaza de Oficial Electricista y constitución de bolsa por el procedimiento de oposición libre.....</i>	<i>86</i>
<i>Información pública del expediente incoado por comunicación de apertura y funcionamiento para el ejercicio de actividad consistente en almacén estructuras metálicas en local sito en calle Cariñena E-2.....</i>	<i>97</i>

CIUDAD REAL

<i>Listado de edificios obligados a presentar IEE (Informe de Evaluación de Edificio) durante el año 2022.....</i>	<i>98</i>
--	-----------

MORAL DE CALATRAVA

<i>Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por instalación en terrenos de uso público local de puestos y otros, con motivo de las ferias y fiestas u otros eventos.....</i>	<i>104</i>
<i>Aprobación definitiva de modificación de Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de ayuda a domicilio y atención a personas en situación de dependencia.....</i>	<i>106</i>
<i>Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores y otra.....</i>	<i>109</i>

PEDRO MUÑOZ

Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria para la provisión de una plaza de Oficial de Policía, por el sistema de promoción interna.....111

TOMELLOSO

Exposición al público de listas cobratorias de la tasa por el servicio de suministro de agua potable y de la tasa de alcantarillado correspondientes al cuarto trimestre de 2021.....112

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: w5MwUjDdC/kUQNPTg7JL
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUÍS CUADROS CAMPO el 05/01/2022
El documento consta de 32 página/s. Página 2 de 32

TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

ÁREA DE DESARROLLO RURAL, TURISMO Y SOSTENIBILIDAD

BDNS.(Identif.): 604488.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/604488>).

Convocatoria para la concesión de subvenciones para el fomento del autoempleo y emprendimiento colectivo de jóvenes, en el ámbito del Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo (ayudas EMP-POEJ), dirigidas a afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población: Bases Reto Cooperativas.

El texto completo del Decreto con las bases de la convocatoria se puede consultar en el siguiente enlace:

https://se1.dipucr.es:4443/SIGEM_BuscadorDocsWeb/getDocument.do?entidad=005&doc=4820795.

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/604488>.

Anuncio número 23

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

ÁREA DE DESARROLLO RURAL, TURISMO Y SOSTENIBILIDAD

BDNS.(Identif.): 604486.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/604486>).

Convocatoria para la concesión de subvenciones a empresas para la contratación de jóvenes, en el ámbito del Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo (ayudas EMP-POEJ), dirigidas a afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población. Bases Reto Contratación.

El texto completo del Decreto con las bases de la convocatoria se puede consultar en el siguiente enlace:

https://se1.dipucr.es:4443/SIGEM_BuscadorDocsWeb/getDocument.do?entidad=005&doc=4820748-.l

texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace;

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/604486>.

Anuncio número 24

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

ÁREA DE DESARROLLO RURAL, TURISMO Y SOSTENIBILIDAD

BDNS.(Identif.): 604482.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/604482>).

Convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la creación de empleo autónomo entre los jóvenes, en el ámbito del Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo (ayudas EMP-POEJ), dirigidas a afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población. Bases Reto Emprende.

El texto completo del Decreto con las bases de la convocatoria se puede consultar en el siguiente enlace:

https://se1.dipucr.es:4443/SIGEM_BuscadorDocsWeb/getDocument.do?entidad=005&doc=4820859.

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/604482>.

Anuncio número 25

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

Bases reguladoras de la convocatoria para la provisión como personal funcionario interino de una plaza de Oficial Electricista del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan y constitución de bolsa por el procedimiento de oposición libre.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1.1. Objeto de la convocatoria.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como personal funcionario interino, mediante oposición libre, de una plaza de Oficial Electricista, perteneciente al, Grupo C, Subgrupo C2 conforme a lo regulado en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su Disposición Transitoria Tercera, y se encuentra encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de oficios de la plantilla del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.

El nombramiento interino está justificado por la existencia de plaza vacante que es necesario cubrir para el normal funcionamiento del Servicio de Alumbrado, mientras se lleva a cabo la convocatoria de la plaza para ser cubierta por funcionario de carrera. No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica.

1.2. Normativa aplicable.- Esta convocatoria se rige por las presentes Bases y, además, por la siguiente normativa:

- Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla La Mancha.
- Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Acuerdo Marco del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.
- Demás disposiciones de aplicación.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria se regularán por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segunda.- Condiciones de los/las aspirantes.

2.1. Requisitos de los aspirantes.- Para ser admitidos en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos de participación:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

a) Ser español/a o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as. También podrán participar el cónyuge de los/las españoles/as, de los nacionales de alguno de las demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa para el acceso al empleo público.

c) Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente. En el caso de titulaciones equivalentes a la anterior deberá presentarse certificación acreditativa de su equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes al puesto de trabajo objeto de estas bases.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a cuerpo o escala de funcionario, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Todos los requisitos exigidos en la presente cláusula deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta la toma de posesión como funcionario/a interino/a.

Tercera.- Publicación y solicitudes.

3.1. Publicación de la convocatoria.- Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, Tablón de edictos y página web del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.

3.2. Modelo de solicitud y forma de presentación.- Las instancias (cuyo modelo se acompaña como Anexo II), solicitando tomar parte en este proceso, en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen las condiciones exigidas en la Base Segunda, se dirigirán a la Alcaldesa-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan y se presentarán de alguna de las formas siguientes:

- De forma telemática a través del Registro Electrónico de este Ayuntamiento.
- De forma presencial mediante su presentación la oficina de asistencia en materia de registros (O.A.C.) de este Ayuntamiento, de 9:00 a 14:00 horas (C/ Santo Domingo, 1).
- En cualquiera de las dependencias indicadas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

3.3. Plazo de presentación de solicitudes y documentación a aportar.- Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la provincia de Ciudad Real, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en día inhábil.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria serán publicados únicamente en el tablón de anuncios y página Web del Ayuntamiento www.alcazardesanjuan.es.

Junto con la instancia los/as aspirantes deberán aportar la siguiente documentación:

- Justificante acreditativo de haber abonado las tasas de examen o de la circunstancia que de lugar a su exención.

3.4. Importe de los derechos de examen y causas de exención del pago. - Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 17,73 €. Dicha cantidad se ingresará en la siguiente cuenta bancaria de este Ayuntamiento ES36 2100 8181 7113 0031 8115 de la entidad bancaria CAIXABANK. En el impreso deberá hacerse constar la reseña “derechos de examen plaza Oficial Electricista funcionario interino”.

Quedarán exentos del pago de la tasa de derechos de examen:

- Quienes se encuentren en situación laboral de desempleo y no perciban prestación alguna, debiendo acreditar tal situación, referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, mediante certificaciones expedidas por el Servicio Público de Empleo, tanto de la situación de desempleo como de no percibir prestaciones.

- Los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33%, debiendo aportar certificación de la discapacidad expedida por la Administración competente con indicación de que la misma no incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

3.5. Protección de datos de carácter personal. - A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, para el desarrollo del presente proceso selectivo, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión de la persona aspirante.

Con la firma de la solicitud, la persona aspirante da el consentimiento al Ayuntamiento de Alcázar de San Juan para que pueda proceder a la publicación en su página web o en cualquier otro espacio establecido al efecto, de los datos de carácter personal necesarios para los actos de trámite y resolución que se derive del presente proceso selectivo, si bien su identificación se realizará de conformidad con lo dispuesto en la D.A. 7ª de la indicada Ley Orgánica.

3.6. Adaptación de medios para personas con discapacidad. - Las personas que acrediten discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento podrán solicitar las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para la realización del proceso de selección.

Las personas interesadas deberán formular la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación, en la que se reflejen las necesidades específicas que tiene el/la aspirante para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones.

A efectos de valorar la procedencia de la concesión de las adaptaciones solicitadas, el Órgano de Selección podrá solicitar al candidato el correspondiente certificado o información adicional. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

Cuarta.- Admisión de los/las aspirantes.

4.1. Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. - Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidentencia dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, con indicación del plazo de presentación de subsanaciones, que de conformidad con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedi-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

miento Administrativo común de las Administraciones Públicas, se concede a las personas aspirantes excluidas.

4.2. Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as.- Concluido el plazo de presentación de reclamaciones al listado provisional de admitidos y excluidos, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución en la que se establecerá el listado definitivo de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios, así como la composición nominal del Tribunal Calificador. Esta Resolución será publicada en el tablón de anuncios y página Web del Ayuntamiento.

Contra las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes; o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses; en ambos casos a contar a partir del día siguiente al de la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos para participar en el procedimiento selectivo convocado.

Quinta.- Tribunal Calificador.

5.1. Composición paritaria del tribunal calificador.- De acuerdo con los artículos 49 de la Ley de Empleo Público de Castilla-La Mancha y 53 de la Ley Orgánica para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, así como al de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

5.2. Composición del Tribunal Calificador.- El Tribunal Calificador de este procedimiento selectivo será de carácter predominantemente técnico y estará constituido de la siguiente forma:

Presidente/a: Un Técnico designado por la Alcaldía-Presidencia (Titular y Suplente).

Secretario/a: El de la Corporación o funcionario en quien delegue (Titular y Suplente).

Vocales:

- Dos Técnicos designados por la Alcaldía-Presidencia (Titular y Suplente).

- Un Técnico designado por la Alcaldía-Presidencia a propuesta de la Junta de Personal. (Titular y Suplente).

Todos los miembros del Tribunal deberán ser personal funcionario de carrera o laboral fijo de cualquier Administración pública y con un nivel de titulación académica igual o superior al exigido para la plaza objeto de esta convocatoria, procurándose su especialización en función del contenido del temario.

Todos los miembros del Tribunal, incluido el que desempeña funciones de Secretario/a, tendrá derecho a voz y voto.

La pertenencia al tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

5.3. Constitución del Tribunal Calificador.- El tribunal calificador no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de su Presidente/a, Secretario/a y, al menos, la mitad de los vocales, ya sean titulares o suplentes.

En caso de empate, decidirá el voto de calidad de la presidencia. Se levantará acta de cada sesión celebrada por el Órgano de Selección.

5.4. Asesores del tribunal.- La Alcaldía, a petición de la Presidencia del tribunal podrá acordar la incorporación a éste de asesores especialistas, con voz, pero sin voto, los cuales se limitarán al asesoramiento en las materias de su especialidad.

Dicha incorporación se llevará a cabo por resolución de la Alcaldía.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

5.5. Abstención y recusación.- En relación con los miembros y con los asesores especialistas del Órgano de Selección, serán aplicables las previsiones de los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en materia de abstención y de recusación.

5.6. Resolución de incidencias.- El tribunal calificador queda facultado para resolver, de forma sucintamente motivada, cuantas incidencias surjan en el desarrollo del proceso selectivo, así como para adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del mismo, en todo lo no previsto en las presentes bases y demás normativa aplicable.

Sexta.- Sistema de selección.

6.1. Sistema de selección.- El sistema de selección aplicable al proceso selectivo objeto de las presentes bases es el de oposición.

6.2. Ejercicios de la oposición.- La oposición se compondrá de los siguientes ejercicios, obligatorios y eliminatorios:

1) Primer ejercicio.

Será de carácter teórico y consistirá en contestar una prueba de 50 preguntas de tipo test, del programa que figura en la parte general del Anexo I de esta convocatoria, con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será correcta.

El tiempo de realización de este ejercicio será de una hora y en el desarrollo del mismo no podrá utilizarse ningún libro ni material de consulta.

Las contestaciones erróneas se penalizarán, valorándose negativamente con arreglo a la siguiente fórmula: (número de aciertos x 0,2) - (número de errores x 0.05), siendo la calificación de este ejercicio el resultado de aplicar dicha fórmula. Además, el Tribunal dispondrá de 5 preguntas de reserva para posibles anulaciones. Las preguntas de reserva podrán sustituir indistintamente a cualquier pregunta que pudiera ser anulada.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, quedando eliminados aquéllos aspirantes que no alcancen una nota mínima de 5 puntos.

2) Segundo ejercicio.

Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos (en forma escrita o práctica), que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relacionados con las funciones a realizar en el puesto de trabajo de Oficial Electricista (a modo de ejemplo: resolución de supuestos reales tales como reparaciones alumbrado público y edificios públicos, instalaciones eléctricas, revisiones, supervisión y mantenimiento de instalaciones eléctricas en edificios públicos en base a normativa, y/o actuaciones similares).

En función del número de aspirantes esta prueba podrá realizarse en una sesión o varias, de forma individual o colectiva, pudiendo distribuir a los mismos en grupos. El objetivo del ejercicio es valorar los conocimientos prácticos y el nivel de competencias profesionales claves que permita identificar la compatibilidad del aspirante con el puesto de trabajo de oficial electricista a través de la puesta en práctica de sus conocimientos y de las conductas observables asociadas a las competencias de trabajo en equipo y comunicación.

La duración de este ejercicio será determinada por el Tribunal. En su caso, el Ayuntamiento podrá facilitar a las personas aspirantes los medios y recursos necesarios para la realización de la prueba.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, quedando eliminados aquéllos aspirantes que no alcancen una nota mínima de 5 puntos. El tribunal, para realizar una adecuada corrección de la prueba, establecerá previamente los criterios de ponderación numérica de la prueba, con el objeto de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

poder evaluar los conocimientos prácticos y las competencias a los aspirantes, determinando los criterios de valoración de los conocimientos y las conductas puntuables en relación con la prueba y darlos a conocer a los aspirantes antes de su realización.

6.3. Identificación de aspirantes.- El Tribunal de calificador podrá requerir a los/las aspirantes en cualquier momento que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del correspondiente documento de identificación.

6.4. Prohibición de aparatos electrónicos.- Durante la realización de los ejercicios no estará permitido el uso de aparatos o dispositivos digitales o electrónicos. El incumplimiento de la citada prohibición supondrá la exclusión automática del aspirante del proceso selectivo.

Séptima.- Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Plantilla correctora.- Una vez celebrado el primer ejercicio, el Tribunal calificador hará pública la respectiva plantilla correctora provisional. Las personas participantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de su publicación, para formular alegaciones o reclamaciones contra la misma. Estas alegaciones o reclamaciones se entenderán resueltas con la publicación de la plantilla correctora definitiva.

7.2. Publicación resultados de cada ejercicio.- Una vez publicada la plantilla correctora definitiva del primer ejercicio, el Tribunal publicará la calificación del mismo en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento (www.alcazardesanjuan.es), donde también se publicarán las calificaciones del segundo ejercicio.

7.3. Reclamaciones contra las calificaciones.- Los/las aspirantes podrán presentar reclamación contra la calificación que le ha sido otorgada por el tribunal en cada uno de los ejercicios, dentro del siguiente día hábil a aquel en que se publiquen las calificaciones, siendo resuelta dicha reclamación por el tribunal en los tres días hábiles siguientes, lo que se comunicará a los interesados mediante publicación en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento, no habiendo lugar a notificación individual.

7.4. Relación de aprobados y propuesta de nombramiento.- Una vez realizados los dos ejercicios de la oposición, el tribunal sumará las calificaciones obtenidas por los/as aspirantes que habiendo alcanzado la nota mínima de 5 puntos en cada uno de ellos, han superado la oposición y formulará propuesta de nombramiento a favor de la persona aspirante que mayor puntuación haya obtenido.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la puntuación otorgada, por el siguiente orden: primero, mejor puntuación en el segundo ejercicio de la oposición; de persistir el empate el orden se establecerá por sorteo.

La propuesta de nombramiento no podrá incluir un número de personas superior al de plazas convocadas.

7.5. Bolsa de trabajo. Con aquellos/as aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas, pero no obtenga plaza, se constituirá una Bolsa de Trabajo para contrataciones temporales y posibles interinidades, en los términos establecidos en el Reglamento para la constitución de bolsas de trabajo de este Ayuntamiento.

7.6. Recursos contra la relación de aprobados y propuesta de nombramiento. Contra la relación de aprobados y propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, los/las interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Octava.- Presentación de documentación.

8.1. Aportación de documentación.- El/la aspirante propuesto/a aportarán dentro del plazo de diez días naturales desde que se publique en el Tablón de anuncios y página web municipal la relación definitiva de aprobados, los siguientes documentos:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a cuerpo o escala de funcionario, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

b) Certificado médico oficial actualizado (con una antigüedad no superior a treinta días naturales con respecto a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación), expedido en el impreso editado por el Consejo General de Colegios Oficiales Médicos de España, acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de Técnico de gestión de Administración General (tareas de gestión administrativa y de apoyo a las funciones de nivel superior).

Por su parte el Ayuntamiento recabará a través de la Plataforma de intermediación de datos la siguiente documentación:

a) Documento Nacional de Identidad o documento de identidad equivalente, con respecto a personas nacionales de otros Estados.

b) Título que posee el aspirante que ha superado la fase de oposición para comprobar que cumple el requisito de titulación exigido en la presente convocatoria.

En el caso de que los aspirantes aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a la exigida habrán de comunicar al Ayuntamiento la disposición legal en que se reconozca la homologación o equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Ministerio de Educación, o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

Si algún aspirante se opusiera a la obtención por el Ayuntamiento de los datos anteriores, y así lo hubiera manifestado en la solicitud, deberá aportar en el plazo de diez días naturales antes indicado la documentación acreditativa correspondiente.

Si por alguna circunstancia, el Ayuntamiento no pudiera recabar la documentación indicada a través de la Plataforma de intermediación de datos, requerirá su presentación al interesado, comunicándole dicha circunstancia y concediendo para ello un plazo de diez días naturales.

8.2. Falta de presentación de la documentación.- Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Novena.- Nombramiento y toma de posesión.

9.1. Nombramiento como funcionario/a interino/a.- Una vez recibida la propuesta de nombramiento del tribunal calificador junto con el resto del expediente administrativo del proceso selectivo, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución nombrando a la persona aprobada funcionario/a interino/a.

9.2. Toma de posesión.- El/la aspirante seleccionado/a dispondrá de un plazo de tres días hábiles, a partir del día siguiente al de la notificación de dicha resolución, para efectuar la toma de posesión.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

En el caso de que el/la aspirante seleccionado/a no acudiera a tomar posesión dentro del plazo anteriormente referido, sin mediar causa suficientemente justificada y acreditada, quedará en la situación de cesante, con pérdida de todos los derechos derivados del proceso selectivo.

En este supuesto, la Alcaldía procederá a dictar un nuevo nombramiento en favor del/de la siguiente aspirante con mayor puntuación. Para ello, la Alcaldía requerirá del tribunal calificador relación complementaria de las personas aspirantes que, habiendo superado todas las pruebas del proceso selectivo, sigan a la persona propuesta, para su posible nombramiento como funcionario/a interino/a, cuando:

- No acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria.
- No se persone al acto de toma de posesión en el plazo antes indicado.
- Se produzca renuncia de la persona aspirante seleccionada antes de su nombramiento o toma de posesión.

Décima .- Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los órganos de selección, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de junio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En caso de interponer Recurso de Reposición, no se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

La Alcaldesa, Rosa Melchor Quiralte.

ANEXO I PROGRAMA DE LA CONVOCATORIA

Parte General.

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978: Características. Estructura. Título Preliminar.

TEMA 2.- La Constitución Española de 1978: Título I. Derechos y deberes fundamentales. Garantías. Suspensión.

TEMA 3.- El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha. Instituciones de la Comunidad Autónoma. Administración Regional de Castilla-La Mancha.

TEMA 4.- El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. Competencias municipales.

TEMA 5.- Organización municipal: El Alcalde. El Pleno. La Junta de Gobierno Local. Los Tenientes de Alcalde. Los Concejales Delegados. Órganos complementarios.

TEMA 6.- La función pública local y su organización.

TEMA 7.- Derechos y deberes de los funcionarios. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.

Parte Específica.

TEMA 8. Electricidad y electrotécnia. Conceptos generales. Los fenómenos eléctricos, magnéticos, electromagnéticos y sus aplicaciones

TEMA 9. Herramientas, equipos y materiales para la ejecución y mantenimiento de las instalaciones eléctricas

TEMA 10. Medidas en las instalaciones eléctricas. Tensión, intensidad, resistencia y continuidad, potencia, resistencia eléctrica de las tomas de tierra. Instrumentos de medida y características.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

TEMA 11. Cuadros eléctricos. Protección en media y baja tensión. Generalidades. Interruptores, disyuntores, seccionadores, fusibles, interruptores automáticos magnetotérmicos e interruptores diferenciales.

TEMA 12. Redes de distribución de energía eléctrica. Instalaciones eléctricas de baja tensión. Diferencias y tipos. Medidas de seguridad

TEMA 13. Instalaciones de alumbrado público. Redes eléctricas aéreas. Redes eléctricas subterráneas. Redes en fachadas: Elementos componentes, materiales y ejecución de las instalaciones

TEMA 14. Redes eléctricas de alimentación para puntos de luz con lámpara con equipo de descarga. Elementos componentes, materiales y ejecución de la instalación.

TEMA 15. Instalaciones eléctricas. Puesta a tierra para baja tensión. Luminarias. Protección y corrección del factor de potencia de luminarias. Conexión a la red de alumbrado

TEMA 16. Elementos de alumbrado. Lámparas, luminarias y equipos auxiliares de las mismas

TEMA 17. Instalaciones de enlace. Partes y características principales de las mismas. Instalaciones eléctricas temporales: ferias, verbenas, stands. Instalaciones provisionales y temporales de obras.

TEMA 18. Instalaciones eléctricas de interior de edificios. Partes componentes, conductores y otros materiales. Elementos de protección contra contactos eléctricos. Ejecución y conservación

TEMA 19. Seguridad y salud laboral en trabajos eléctricos. Normas básicas de seguridad. Protecciones colectivas. Protecciones individuales. Disposiciones legales en materia de protección de la salud del trabajador contra riesgos eléctricos.

TEMA 20. La igualdad efectiva entre mujeres y hombres. L.O. 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres.

ANEXO II

Datos del interesado			
Nombre y Apellidos		NIF	
Datos a efectos de notificaciones			
Medio de Notificación			
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica			
<input type="checkbox"/> Notificación postal			
Dirección			
Calle y nº			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

EXPONE:

Que enterado/a de la Convocatoria para la provisión como funcionario interino del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, de una plaza de Oficial Electricista mediante el sistema de oposición libre, manifiesta que, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la cláusula segunda de las bases que regulan esta convocatoria y en virtud de ello

SOLICITA:

Que teniendo por presentada esta instancia en tiempo y forma, sea admitido/a para tomar parte en la citada Oposición.

Solicitud de adaptación de medios para personas con discapacidad:
(Marcar esta casilla si procede).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Al tener la persona aspirante que suscribe una discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento solicito la adaptación y los ajustes necesarios de tiempo y medios siguientes para la realización de los ejercicios del proceso de selección:

Indicar la petición concreta de adaptación, reflejando las necesidades específicas que tiene la persona aspirante para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones:

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En Alcázar de San Juan, a _____ de _____ de 2021.

EL/LA SOLICITANTE.

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCÁZAR DE SAN JUAN

INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

He sido informado de que el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable	Ayuntamiento de Alcázar de San Juan
Datos de contacto del responsable	C/ Santo Domingo, 1. 13600 Alcázar de San Juan (Ciudad Real) Tfno. 926 57 91 00. Email: DPD@aytoalcazar.es
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expediente administrativo de proceso selectivo para cubrir mediante oposición libre una plaza de Oficial Electricista.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento. Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre. Ley 7/1985, de 2 de abril. Ley 4/2011, de 10 de marzo.
Destinatarios	Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Plazo de conservación	Ilimitado
Derechos	De conformidad con lo dispuesto en el art. 11 de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos digitales, puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, notificación de rectificación o supresión de datos personales o limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, oposición y decisiones individuales autorizadas
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url www.alcazardesanjuan.es

Oposición a la obtención o consulta de los siguientes datos o documentos:

En relación con el derecho de los interesados a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante, o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración que establece el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, este Ayuntamiento va a recabar electrónicamente los documentos que se relacionan a continuación, a través de sus redes corporativas o median-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

te consulta a la Plataforma de Intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

Puede oponerse a dicha consulta, señalando a continuación el documento o documentos concretos. En este caso, deberá/n ser aportado/s por Vd. dicho/s documento/s para la tramitación del procedimiento.

ME OPONGO expresamente a que se consulten o recaben los siguientes datos o documentos:

D.N.I. (Ministerio competente en materia de interior. Consulta datos de identidad)

Consulta de títulos universitarios (Ministerio competente en materia de educación. Consulta de títulos universitarios por datos de filiación)

Anuncio número 26

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos del con el art. 83 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública el expediente incoado a instancia de Metalúrgica Manchega MIALCHE, S.L al haber comunicado al Ayuntamiento de Alcázar de San Juan la apertura y funcionamiento para el ejercicio de la actividad consistente en almacén estructuras metálicas en local sito en C/ Cariñena E-2 de esta Ciudad. Expte 2021/15143K.

Durante el plazo de 20 días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el expediente se halla a disposición del público en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento a fin de que, quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y presentar, en su caso, las alegaciones que consideren pertinentes.

Alcázar de San Juan, a 05 de enero de 2022.- El Concejal Delegado de Urbanismo, José Javier Ortega Librado.

Anuncio número 27

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

Se practica la siguiente publicación de conformidad con lo dispuesto en el art. 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Extracto: Ayuntamiento Ciudad Real. Aprobación Listado de edificios obligados a presentar IEE (Informe de Evaluación de Edificio) durante el año 2022.

CERTIFICADO

Junta de Gobierno Local Ayuntamiento Ciudad Real.

D. David Serrano de La Muñoza, Concejal - Secretario De La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real.

Certifico: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento el día 13 de diciembre de 2021, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

2.- Disciplina urbanística. Propuesta de la Concejala de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local para aprobación del listado de edificios obligados a presentar IEE (Informe de Evaluación de Edificio) durante el año 2022.

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2021/41181

Cargo que presenta la propuesta: Concejala Delegada de Urbanismo.

Disciplina urbanística. Propuesta de la Concejala de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local para aprobación del listado de edificios obligados a presentar IEE (Informe de Evaluación de Edificio) durante el año 2022.

Con fecha 2 de diciembre de 2021, ha sido emitido informe por la Jefa del Servicio de Control y Disciplina Urbanística, del siguiente tenor literal:

“Informe.

Listado de los edificios que deberán someterse a informe de evaluación en 2022.

El artículo 138 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, regula el régimen jurídico del Informe de Evaluación del Edificio, estableciendo en su apartado primero que “los propietarios de toda construcción o edificación catalogada o protegida, así como, en cualquier caso, superior a cincuenta años, deberán encomendar a un técnico facultativo competente, cada diez años, la realización del Informe de Evaluación del Edificio regulado en la normativa estatal y autonómica”. Además, sobre el contenido de estos informes técnicos señala en su apartado segundo que “las inspecciones deberán consignar el resultado de éstas, con el contenido que exija al efecto la normativa estatal y autonómica”, además de otros aspectos concretos que el mismo artículo establece.

La eficacia de estos informes técnicos requiere tanto su inscripción en el Registro Autonómico habilitado al efecto como su presentación ante el municipio correspondiente. En definitiva, lo que se persigue con el informe de evaluación del edificio es potenciar la mejora de las condiciones de conservación, de eficiencia energética y de accesibilidad de los inmuebles, así como cualquiera de las exigencias básicas de calidad, y con ello la calidad de vida de las personas que los habitan, y a la vez im-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



pulsar el sector de la construcción, y adecuar la actuación de los poderes públicos implicados a los principios básicos de mejora de la calidad, sostenibilidad medioambiental y del medio urbano, accesibilidad universal y eficiencia energética.

El Decreto 25/2019, de 2 de abril, por el que se regula el Informe de Evaluación del Edificio y el Registro de Informes de Evaluación de Edificios en Castilla-La Mancha y se adoptan medidas en materia de vivienda protegida establece en su artículo 13 lo siguiente:

Artículo 13. Facultades municipales en materia de IEE.

1. Los municipios promoverán, planificarán y controlarán la realización y el contenido de los IEE de los inmuebles que se ubiquen en sus respectivos términos municipales, al objeto de revisar el estado del parque inmobiliario, fomentar su mantenimiento y conservación, y adaptarlo gradualmente, según los plazos determinados en este Decreto, a las prestaciones adecuadas de calidad para todas las personas y a las exigencias básicas señaladas en la normativa aplicable a los edificios.

2. Corresponde a los municipios las facultades de inspección y vigilancia del cumplimiento por los propietarios del deber de que los edificios de los que son titulares dispongan de IEE debidamente registrado. A tal efecto, los ayuntamientos elaborarán anualmente el listado de los inmuebles sujetos a IEE, del cual darán traslado al órgano gestor del Registro de Informe de Evaluación de Edificios de Castilla-La Mancha. Dicho listado, será expuesto al público, por un plazo mínimo de un mes, mediante anuncios insertados en el tablón de edictos del Ayuntamiento. La exposición al público deberá llevarse a cabo en el último trimestre del año anterior a aquel en que venza el plazo máximo para elaborar el IEE.

3. Una vez aprobado por el Ayuntamiento el listado referido en el apartado anterior, este remitirá requerimiento a los sujetos responsables del cumplimiento de la obligación de que los edificios dispongan de IEE para que realicen e inscriban el mismo en el plazo máximo de cuatro meses.

4. Transcurrido el plazo para elaborar el IEE sin que éste haya sido realizado y/o aportado ante la Administración local correspondiente, esta requerirá a los sujetos obligados a ello para que aporten dicho informe debidamente registrado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de recepción de dicho requerimiento. En caso de desatención al precitado requerimiento el Ayuntamiento ordenará la realización del IEE a costa de los propietarios que no han cumplido con esta obligación.

5. En el supuesto de que el Ayuntamiento observe que el IEE presentado no se encuentra debidamente registrado en el Registro de Informe de Evaluación de Edificios de Castilla-La Mancha, o que éste no cumple con los requisitos exigidos, notificará al sujeto obligado a su realización estas circunstancias a fin de que proceda a su subsanación. En el caso de IEE registrado, el ayuntamiento dará traslado de lo anterior al órgano gestor del Registro, el cual procederá en los términos del artículo 17.4.

Por Decreto de 18/05/2017 se aprobó el siguiente calendario de edificios obligados a presentar IEE:

Año	Grupo de edificios obligados a presentar el IEE
2017	Edificios construidos en 1966 y con ITE pendiente de entrega o subsanación
2018	Edificios construidos en 1967 + construidos antes de 1900 y catalogados
2019	Edificios construidos en 1968 + construidos entre 1900 - 1909
2020	Edificios construidos en 1969 + construidos entre 1910 - 1919
2021	Edificios construidos en 1970 + construidos entre 1920 - 1929
2022	Edificios construidos en 1971 + construidos entre 1930 - 1939
2023	Edificios construidos en 1972 + construidos entre 1940 - 1949
2024	Edificios construidos en 1973 + construidos entre 1950 - 1959
2025	Edificios construidos en 1974 + construidos en 1960
2026	Edificios construidos en 1975 + construidos entre 1961 - 1965
2027	Edificios construidos en 1976 + construidos en 1966 (2º informe)

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Siendo concretamente los obligados a presentar IEE durante el año 2022, salvo error u omisión, los siguientes:

NÚMERO REFERENCIA CATASTRAL	AÑO CONSTRUCCIÓN	TIPO DE VÍA	NOMBRE DE LA VÍA	Nº	LETRA
9963010VJ1196S	1930	PLAZA	AGUSTIN SALIDO	1	
9051112VJ1195S	1930	CALLE	ALISOS	1	
9052008VJ1195S	1930	CALLE	ALISOS	2	
9051103VJ1195S	1930	CALLE	ALISOS	5	
8952504VJ1185S	1930	CALLE	ALISOS	11	
8952501VJ1185S	1930	CALLE	ALISOS	17	
0553044VJ2105S	1930	CALLE	ANDALUCIA	20	
0452058VJ2105S	1930	CALLE	ANDALUCIA	21	B
0452060VJ2105S	1930	CALLE	ANDALUCIA	21	C
0452061VJ2105S	1930	CALLE	ANDALUCIA	23	A
9160014VJ1196S	1935	CALLE	AZUER	12	
9158002VJ1195N	1930	CALLE	BULLAQUE	7	
0662001VJ2106S	1971	RONDA	CALATRAVA	1	
0561001VJ2106S	1971	RONDA	CALATRAVA	4	
0463001VJ2106S	1971	RONDA	CALATRAVA	5	
0463003VJ2106S	1971	RONDA	CALATRAVA	7	
0463004VJ2106S	1971	RONDA	CALATRAVA	7	D
0463002VJ2106S	1971	RONDA	CALATRAVA	9	
0560002VJ2106S	1971	RONDA	CALATRAVA	17	
8752019VJ1185S	1930	CALLE	CAMINO VIEJO DE ALARCOS	11	A
0161002VJ2106S	1930	CALLE	CAÑAS	25	B
9566009VJ1196N	1930	RONDA	CARMEN	26	
0560005VJ2106S	1971	CARRETERA	CARRION	1	
0560003VJ2106S	1971	CARRETERA	CARRION	3	
0859004VJ2105N	1971	CARRETERA	CARRION	4	
0662005VJ2106S	1971	CARRETERA	CARRION	5	
0859002VJ2105N	1971	CARRETERA	CARRION	10	
1062005VJ2116S	1971	CARRETERA	CARRION	11	A
1159007VJ2115N	1971	CARRETERA	CARRION	16	
0080020VJ2108S	1971	PLAZA	CERVANTES	8	
0080019VJ2108S	1971	PLAZA	CERVANTES	10	
9948002VJ1194N	1930	CALLE	CEUTA	2	
9847035VJ1194N	1930	CALLE	CEUTA	3	
9948003VJ1194N	1930	CALLE	CEUTA	4	
9948004VJ1194N	1930	CALLE	CEUTA	6	
9948006VJ1194N	1930	CALLE	CEUTA	10	
9847031VJ1194N	1930	CALLE	CEUTA	11	
9948007VJ1194N	1930	CALLE	CEUTA	12	
9847030VJ1194N	1930	CALLE	CEUTA	13	
9847028VJ1194N	1930	CALLE	CEUTA	17	
9847026VJ1194N	1930	CALLE	CEUTA	21	
9948021VJ1194N	1930	CALLE	CEUTA	38	
9158013VJ1195N	1935	CALLE	CIGUELA	6	
9158018VJ1195N	1939	CALLE	CIGUELA	8	A
9554510VJ1195S	1971	RONDA	CIRUELA	34	
0058009VJ2105N	1971	CALLE	CONDE DE LA CAÑADA	6	
0060019VJ2106S	1971	CALLE	CORAZON DE MARIA	14	
9858703VJ1195N	1971	CALLE	CRUZ	6	
9861005VJ1196S	1971	CALLE	ELISA CENDREROS	2	
8952013VJ1185S	1930	CALLE	ENCINAS, LAS	9	

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

0368006VJ2106N	1930	CALLE	EXTRAMUROS CALATRAVA	2	
0368007VJ2106N	1930	CALLE	EXTRAMUROS CALATRAVA	4	
0368010VJ2106N	1930	CALLE	EXTRAMUROS CALATRAVA	10	
0368013VJ2106N	1930	CALLE	EXTRAMUROS CALATRAVA	16	
0368014VJ2106N	1930	CALLE	EXTRAMUROS CALATRAVA	18	
0368015VJ2106N	1935	CALLE	EXTRAMUROS CALATRAVA	20	
9750014VJ1195S	1930	CARRETERA	FUENSANTA	7	
9750010VJ1195S	1930	CARRETERA	FUENSANTA	19	
9847001VJ1194N	1930	CARRETERA	FUENSANTA	55	
0351306VJ2105S	1930	CALLE	GALICIA	1	
0351305VJ2105S	1930	CALLE	GALICIA	3	
9052005VJ1195S	1930	RONDA	GASSET PARQUE	22	
9051106VJ1195S	1930	RONDA	GASSET PARQUE	32	
9159010VJ1195N	1930	CALLE	GUADIANA	10	
9856013VJ1195N	1971	CALLE	HERNAN PEREZ DEL PULGAR	9	
9854608VJ1195S	1971	CALLE	JUAN CABA	2	
9556003VJ1195N	1971	CALLE	JUAN II	4	
0561002VJ2106S	1971	CALLE	JUAN RAMON JIMENEZ	3	
0058301VJ2105N	1971	CALLE	LIBERTAD	18	
9051108VJ1195S	1930	CALLE	MADROÑOS, LOS	4	
9051109VJ1195S	1930	CALLE	MADROÑOS, LOS	8	
9554507VJ1195S	1971	AVENIDA	MANCHA, DE LA	12	
9859710VJ1195N	1930	CALLE	MARIA CRISTINA	6	
9554508VJ1195S	1971	CALLE	MARIA ZAMBRANO	1	
0266003VJ2106N	1930	CAMINO	MARTIRES	1	
0154004VJ2105S	1935	RONDA	MATA	19	
9757619VJ1195N	1971	PLAZA	MAYOR	1	
9757807VJ1195N	1930	PLAZA	MAYOR	9	
9757803VJ1195N	1971	PLAZA	MAYOR	11	
9848007VJ1194N	1930	CALLE	MELILLA	12	
9848010VJ1194N	1930	CALLE	MELILLA	18	
9949813VJ1194N	1930	CALLE	MELILLA	30	B
9949812VJ1194N	1930	CALLE	MELILLA	30	
9949816VJ1194N	1930	CALLE	MELILLA	36	
9855017VJ1195N	1971	CALLE	MONTESA	9	
9854813VJ1195S	1971	CALLE	MONTESA	12	
9259402VJ1195N	1971	CALLE	MORERIA	23	
9949808VJ1194N	1930	CALLE	NADOR	3	
9859704VJ1195N	1971	CALLE	PALOMA	13	
9254026VJ1195S	1971	CALLE	PARQUE DE GASSET	3	
8949014VJ1184N	1971	CARRETERA	PIEDRABUENA	5	
8752006VJ1185S	1930	CALLE	PINOS	2	
8964001VJ1186S	1971	CARRETERA	PORZUNA	13	
9556011VJ1195N	1935	CALLE	POSTAS	31	
9653010VJ1195S	1930	CALLE	POZO DULCE	10	B
9653011VJ1195S	1930	CALLE	POZO DULCE	10	C
9653013VJ1195S	1930	CALLE	POZO DULCE	10	E
0061020VJ2106S	1930	CALLE	PROGRESO	6	
0061021VJ2106S	1930	CALLE	PROGRESO	8	
0061022VJ2106S	1930	CALLE	PROGRESO	10	
8556002VJ1185N	1971	CALLE	PUENTE MOLINO DEL EMPERADOR	2	
9362315VJ1196S	1971	PLAZA	PUERTA DE SANTA MARIA	1	
8949006VJ1184N	1971	CARRETERA	PUERTOLLANO	12	
8542003VJ1184S	1971	CARRETERA	PUERTOLLANO	13	

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



8542014VJ1184S	1971	CARRETERA	PUERTOLLANO	29	
8542013VJ1184S	1971	CARRETERA	PUERTOLLANO	31	
8952507VJ1185S	1930	CALLE	QUEJIGOS	18	
9053005VJ1195S	1930	CALLE	ROBLES	6	A
8952005VJ1185S	1930	CALLE	ROBLES	7	
8953012VJ1185S	1930	CALLE	ROBLES	14	
9053101VJ1195S	1930	CALLE	SABINAS	4	
8953005VJ1185S	1930	CALLE	SABINAS	5	
8953202VJ1185S	1930	CALLE	SABINAS	6	
0164106VJ2106S	1930	CALLE	SAN ANTONIO	12	D
8964014VJ1186S	1971	CAMINO	SANCHO REY	2	D
9060009VJ1196S	1930	CAMINO	SANCHO REY	11	
9060008VJ1196S	1971	CAMINO	SANCHO REY	13	
9750003VJ1195S	1930	CALLE	TETUAN	6	
0080017VJ2108S	1971	CALLE	TINTOREROS	5	
0080018VJ2108S	1971	CARRETERA	TOLEDO	12	
9974017VJ1197S	1971	CARRETERA	TOLEDO	14	
0080011VJ2108S	1971	CARRETERA	TOLEDO	36	
0080012VJ2108S	1971	CARRETERA	TOLEDO	38	
0080013VJ2108S	1971	CARRETERA	TOLEDO	40	
9867801VJ1196N	1971	CALLE	TOLEDO	41	
0080014VJ2108S	1971	CARRETERA	TOLEDO	42	
9764802VJ1196S	1971	CALLE	TOLEDO	43	
0080015VJ2108S	1971	CARRETERA	TOLEDO	44	
0080016VJ2108S	1971	CARRETERA	TOLEDO	46	
9865009VJ1196N	1930	CALLE	TOLEDO	50	
0653003VJ2105S	1971	AVENIDA	VALDEPEÑAS	11	
0653005VJ2105S	1971	AVENIDA	VALDEPEÑAS	13	
8861006VJ1186S	1971	CALLE	VELILLA DEL JILOCA	6	A
0945016VJ2104N	1971	CALLE	VILLA CAROLINA	77	
9847006VJ1194N	1930	CALLE	XAUEN	6	D
9847010VJ1194N	1930	CALLE	XAUEN	12	D
9848020VJ1194N	1930	CALLE	XAUEN	15	
9461011VJ1196S	1971	CALLE	ZARZA	10	

En cualquier caso, cuando los Servicios Técnicos Municipales detecten deficiencias en el estado general de un edificio, el Ayuntamiento podrá requerir a su propietario de forma anticipada para que realice el Informe de Evaluación del Edificio.

El IEE se elaborará según el modelo normalizado disponible en la plataforma electrónica <https://iee.castillalamancha.es/> habilitada al efecto.

Propuesta:

1. Dar traslado al órgano gestor del Registro de Informe de Evaluación de Edificios de Castilla-La Mancha del listado de los edificios que deberán someterse a INFORME de EVALUACIÓN en el año 2022.
2. Exponer al público el listado de los edificios que deberán someterse a INFORME de EVALUACIÓN en 2022, por un plazo mínimo de un mes, mediante anuncios insertados en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en la sede electrónica del Ayuntamiento así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, a fin de que los propietarios puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas, y produciéndose los efectos de notificación a los obligados.
3. Aprobar el listado por la Junta de Gobierno Local”.

Por todo ello, en el ámbito de mis competencias, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Acuerdo:

1. Dar traslado al órgano gestor del Registro de Informe de Evaluación de Edificios de Castilla-La Mancha del listado de los edificios que deberán someterse a Informe de Evaluación en el año 2022.

2. Exponer al público el listado de los edificios que deberán someterse a Informe de Evaluación en 2022, por un plazo mínimo de un mes, mediante anuncios insertados en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en la sede electrónica del Ayuntamiento así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, a fin de que los propietarios puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas, y produciéndose los efectos de notificación a los obligados.

3. Aprobar el listado por la Junta de Gobierno Local”.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, se acuerda:

Primero.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

Segundo.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia.

Firmado por el Concejal Régimen Interior y Seguridad Ciudadana - Sr. D. David Serrano de La Muñoza el 13/12/21 y la Excm. Alcaldesa de Ciudad Real - Eva Maria Masias Avis el 13/12/21.

Anuncio número 28

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

MORAL DE CALATRAVA

Expdte.: 2407/2021.

Anuncio de aprobación definitiva.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de Ordenanza reguladora de la tasa por instalación en terrenos de uso público local de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, con motivo de las ferias y fiestas patronales o de eventos lúdicos, artísticos o festivos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

“MODIFICACION ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO, CON MOTIVO DE LAS FERIAS Y FIESTAS PATRONALES O DE EVENTOS LÚDICOS, ARTÍSTICOS O FESTIVOS.

Artículo 5.- Cuota tributaria y devengo.

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las siguientes tarifas:

a) Ferias.

- Coches de choque: 700 euros.
- Bares/ Asadores: 350 Euros.
- Churrerías/ Chocolaterías : 350 Euros.
- Chozos: 150 €
- Atracciones varias: 200 Euros
- Tómbolas/Casetas Sobres: 200 Euros.
- Puestos de turrón: 80 Euros.
- Otros puestos: 80 Euros.
- Casetas de Tiro.
- Casetas de Juguetes.
- Helados: 60 Euros.
- Palomitas: 60 Euros.
- Puestos venta pequeños: 60 Euros.

Máquinas de algodón y globos.

- Puestos de bisutería.
- Puestos de artículos de regalo.
- Puestos de patatas asadas.
- Puestos de cuchillería y navajas.
- Máquina de bebida: 40 Euros.

b) Romería de Resanblas, Navidad, Carnaval, Semana Santa y festividades locales: por los mismos conceptos recogidos en el apartado anterior, la cantidad proporcional al número de días de instalación de los puestos, bares y barracas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Nota: Estas tarifas corresponden a un período de 5 días de duración a efectos del cálculo de las tarifas correspondientes al resto de actos que no sean Ferias y Fiestas Patronales”.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Moral de Calatrava, a 4 de enero de 2022.- El Alcalde, Manuel Torres Estornell.

Anuncio número 29

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

MORAL DE CALATRAVA

Expdte.: 2336/2021.

Anuncio de aprobación definitiva.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de ayuda a domicilio y atención a personas en situación de dependencia, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO Y ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.

Artículo 1. Fundamento jurídico y concepto.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2º. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa, la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio y de las prestaciones derivadas de la aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia.

El servicio de ayuda a domicilio por lo que respecta a su prestación se registrará por la reglamentación específica desarrollada por este ayuntamiento.

La tasa relativa a la prestación de la Ayuda a Domicilio en el marco de SAAD vendrá determinada por lo que se especifique anualmente.

Artículo 3º. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos los usuarios o beneficiarios del servicio o quienes lo soliciten en su nombre.

Están obligadas al pago de la presente tasa todas aquellas personas que se beneficien directamente del servicio de Ayuda a Domicilio prestado por el Ayuntamiento, en colaboración con otras Administraciones Públicas, o en su caso los representantes legales, tutores o guardadores de hecho.

El pago se realizará en el momento de la presentación al beneficiario del correspondiente recibo de aportación, lo cual se podrá hacer por meses vencidos o trimestralmente.

El importe de la tasa se liquidará por horas concedidas de servicio de Ayuda a Domicilio, según información suministrada por los Servicios Sociales Municipales o empresa adjudicataria.

Se entenderá como hora concedida la que se estipule en el documento de prestación de servicio que se firmará entre el beneficiario del servicio y el Ayuntamiento de Moral de Calatrava en las condiciones que establezca el reglamento que regula este servicio.

En casos excepcionales, previo informe de los Servicios Sociales Municipales y de manera discrecional, se podrá exonerar del pago o bien modificar la aplicación del baremo establecido, mediante

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

acuerdo de órgano competente, a aquellos beneficiarios cuyas circunstancias económicas, personales o familiares, bien temporal, bien permanentemente así lo aconsejen, asumiendo el Ayuntamiento el coste total de dicha exoneración o disminución, en su caso.

Artículo 4º. Devengo.

La obligación de pago nace desde el momento en que empieza a ser beneficiario/a del servicio, permaneciendo la obligación de pago hasta la comunicación documental expresa de baja, renuncia o variación de las circunstancias que motivaron la prestación del servicio.

En ausencias temporales se aplicará el siguiente sistema de cobro:

Ausencias previstas inferiores a 15 días. Se abonará el 100% del coste del servicio establecido.

Ausencias superiores a 15 días e inferiores a 2 meses. Se reducirá la cuota a abonar en un 50%, quedando reserva de las horas hasta transcurrido este plazo.

Ausencias superiores a 2 meses e inferiores a 6 meses. No se abonará el coste del servicio pero no existirá reserva de horas.

En caso de ausencias por motivos de enfermedad o causa de fuerza mayor, no se abonará la cuota establecida. Esta exención estará sujeta a las circunstancias específicas valoradas en cada situación.

En todo caso se deberá comunicar a los Servicios Sociales Municipales el tiempo previsto de ausencia. Mientras no exista esa comunicación se continuará aplicando el baremo correspondiente.

Artículo 5. Cuota tributaria.

MODALIDAD AYUDA A DOMICILIO- SAD BÁSICA (No prestación de Dependencia).

En caso de usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio mediante el convenio que este Ayuntamiento mantiene con la Consejería de Bienestar Social, pero no valorados con Grado de Dependencia.

INGRESOS	% Y PRECIO HORA	
Unidades familiares con ingresos inferiores al 50% del S.M.I.	20%	2.75 €
Unidades familiares con ingresos entre 50% y el 100% del S.M.I.	27,5%	3.75 €
Unidades familiares con ingresos superiores al 100% del S.M.I.	30%	4.00 €

MODALIDAD.- AYUDA A DOMICILIO DEL SISTEMA DE DEPENDENCIA.- SAAD.

En caso de usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio mediante el convenio que este Ayuntamiento mantiene con la Consejería de Bienestar Social, como prestación del Sistema de Dependencia - SAAD, la aportación económica del usuario será la siguiente:

Lunes a sábado.

INGRESOS	% Y PRECIO HORA SEGÚN MIEMBROS UNIDAD FAMILAR			
	1 M.U.F.	PRECIO HORA	2 o MAS M.U.F.	PRECIO HORA
Unidades familiares con ingresos inferiores al 50% del S.M.I.	8%	1.00 €		
Unidades familiares con ingresos entre 50% y el 100% del S.M.I.	20%	2.75 €	15%	2.00 €
Unidades familiares con ingresos superiores al 100% del S.M.I. e inferiores al 125% del S.M.I.	27,5%	3.75 €	20%	2.75 €
Unidades familiares con ingresos superiores al 125% del S.M.I.	30%	4.00 €	27,5%	3.75 €

Domingos y festivos.

INGRESOS	% Y PRECIO HORA SEGÚN MIEMBROS UNIDAD FAMILAR			
	1 M.U.F.	PRECIO HORA	2 O MAS M.U.F.	PRECIO HORA
Unidades Familiares Con Ingresos Inferiores Al 50% Del S.M.I.	8%	1.40 €	8%	1.40 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Unidades Familiares Con Ingresos Entre 50% Y El 100% Del S.M.I.	20%	3.50 €	15%	2.70 €
Unidades Familiares Con Ingresos Superiores Al 100% Del S.M.I. E Inferiores Al 125% Del S.M.I.	30 %	5.35 €	25%	4.45 €

El cálculo de la presente ordenanza se ha realizado en base al precio/hora del servicio vigente en el momento de su publicación y que es el siguiente:

Precio hora Lunes a Sábado: 13,12 €

Precio hora Domingos y Festivos: 17,13 €

(Estos precios no incluyen IVA).

A efecto de aplicación de esta ordenanza, se considera hora festiva la prestada durante domingos y festivos de carácter local, autonómico o nacional, así como sábados en horario de tarde.

REDUCCIONES:

Se aplicarán las siguientes reducciones en las cuotas establecidas.

En los casos valorados con Grado III con una intensidad horaria superior a 1,5 horas diarias (lunes a domingo), que reciban prestación del servicio para atención personal, se aplicará una reducción en la cuota establecida del 25%.

En los casos de Intervención Socio-Familiar, informados y propuestos por los Servicios Sociales de Atención Primaria se aplicará una reducción del 50% de la cuota establecida.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Moral de Calatrava, a 4 de enero de 2022.- El Alcalde, Manuel Torres Estornell.

Anuncio número 30

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

MORAL DE CALATRAVA

Expdte.: 2408/2021.

Anuncio de aprobación definitiva.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de Ordenanza reguladora de la tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores, así como de la tasa de alcantarillado y depuración, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE, COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES.

Artículo 6. Cuota tributaria

1. La cuota correspondiente a la concesión o autorización de acometida a la red de distribución de aguas se exigirá por una sola vez, ascendiendo a la cantidad de 30 euros.

2. La cuantía de la tasa por consumo, regulada en esta ordenanza, será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

3. Las cuotas se determinarán por aplicación de las siguientes escalas, en atención al consumo en metros cúbicos, por trimestre:

a) Consumo doméstico:

a) De 0 a 20 m³: 0,3910

b) De 21 a 35 m³: 0,4400

c) De 36 a 50 m³: 0,5747

d) Más de 51 m³: 0,6968

b) Consumo industrial, agrícola y análogos: 0,6968

c) Cuota fija trimestral 3,4751

4. Se establece una tarifa única por gastos de conservación de contadores y acometida, cualquiera que sea su calibre, que se cobrará por trimestres naturales vencidos al propio tiempo que se efectuó el abono del suministro de agua correspondiente a dicho trimestre. La cuota de conservación de contadores y acometidas se cifra en 1,7942 euros por trimestre y abonado, I.V.A. no incluido.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN.

Artículo 5.

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la Red de Alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 20 euros.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración, se determinará por una cantidad fija en función de los metros cúbicos facturados por el concepto de consumo de agua domiciliaria, tanto para usos domésticos como industriales, comerciales o análogos, IVA no incluido, conforme al siguiente detalle:

a) Alcantarillado: 0,3058 euros/m³

b) Depuración 0,4316 euros/m³

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

El cobro de la tasa se realizará mediante recibos trimestrales, en función del consumo por agua facturada por idénticos períodos, estableciéndose un período de pago en recaudación voluntaria de dos meses desde la fecha de emisión de la factura”.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Moral de Calatrava, a 4 de enero de 2022.- El Alcalde, Manuel Torres Estornell.

Anuncio número 31

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****PEDRO MUÑOZ**

ANUNCIO

El Alcalde-Presidente ha dictado Resolución con el siguiente tenor literal:

“Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 14 de octubre de 2021, se aprobaron las Bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Oficial de Policía, por el sistema de promoción interna y mediante el procedimiento de concurso-oposición, publicadas íntegramente en el B.O.P. de Ciudad Real núm. 211 de fecha 3 de noviembre de 2021 y extracto en el B.O.E. núm. 274 de fecha 16 de noviembre de 2021.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, que ha transcurrido desde el día 17 de Noviembre al 16 de diciembre de 2021, ambos inclusive, en cumplimiento de la Cláusula 4 de las Bases de la convocatoria, procede dictar Resolución aprobando la relación provisional de los aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Alcaldía Presidencia, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 21.1 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, con esta fecha dispone:

Primero.- Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos, como a continuación se detalla:

Admitidos:

<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>DNI</i>
LÓPEZ JIMÉNEZ	ÉLVIRA	***5707**
OVIEDO GÓMEZ-CALCERRADA	CHRISTIAN DANIEL	***7198**

Excluidos: Ninguno.

Segundo.- El plazo para presentar alegaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos, será de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Tercero.- Resueltas las reclamaciones de exclusión u omisión, o si estas no se producen, finalizado el plazo establecido en el dispone segundo, se dictará resolución en la que se establecerá lista definitiva de admitidos y excluidos, fecha, hora y lugar para el inicio de las pruebas y composición del Tribunal Calificador.

Cuarto.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, página web del Ayuntamiento de Pedro Muñoz (Sede electrónica/Tablón de Anuncios/Tablón Electrónico-e tablón/”.

El Alcalde, Carlos Alberto Ortíz Sánchez-Tinajero.

Anuncio número 32

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

ANUNCIO

Exposición pública de listas cobratorias y de periodo de cobranza.

Aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 4 de enero de 2022 las liquidaciones y la lista cobratoria de la tasa por el servicio de suministro de agua potable y de la tasa de alcantarillado correspondientes al cuarto trimestre de 2021 sobre un total de 579.347 m³ facturados y que importa la cantidad total de 743.999,88€ (340.299,90€ de agua potable, 403.699,98€ de saneamiento), se encuentra expuesta al público en éste Ayuntamiento por plazo de veinte días a efectos de reclamaciones. Al amparo de lo previsto en el artº 14.2 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en el Padrón podrá formularse Recurso de Reposición, previo al Contencioso Administrativo, ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón.

Así mismo se comunica que el período de pago en voluntaria de dichos tributos se iniciará el día 10 de Enero, finalizando el día 21 de Marzo del año en curso. El pago de las deudas deberá efectuarse en dinero de curso legal mediante la presentación de la correspondiente liquidación-carta de pago, durante el horario habitual de atención al público, en cualquier sucursal de las siguientes entidades colaboradoras: BANKIA y CAIXABANK, en los días y horarios establecidos por estas.

También se podrá efectuar el pago mediante el sistema de domiciliación bancaria, siempre que la orden se hubiere cursado dentro del plazo reglamentariamente establecido.

Transcurrido el período indicado sin que se hubiere efectuado el pago, las deudas quedarán incurso en el procedimiento de recaudación ejecutiva, devengándose los recargos, intereses y costas que procedan.

Tomelloso a 4 de enero de 2022.- Alcaldía.

Anuncio número 33

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>